Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de abril de 2015.

Vistos los autos: "Lovera, Osvaldo Paulino c/ Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (IN.S.S.SE.P) s/ acción de amparo".

Considerando:

Que las cuestiones propuestas encuentran adecuada respuesta en el dictamen del Señor Procurador Fiscal, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada, con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por medio de quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con arreglo a lo expresado. Notifíquese y, oportunamente, remítase.

CARLOS S. FAYT

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por **el actor**, representado por la **Dra. Celia Judchak de Katz**.

Tribunal de origen: **Supremo Tribunal de la Provincia de Chaco.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelaciones de Resistencia, Sala IV, provincia de Chaco.**